SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. 012 – SAMC –2026	
MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.1, MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 de 2021.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
ÁREA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y TIC´S
OBJETO	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SEDES EDUCATIVAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**
PRESUPUESTO	**CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($187.499.891,00) (107,08 SMMLV)** o lo que resulte de la adjudicación
CÓDIGO BPIN	202600000004065
FECHA	13/11/2026
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO OBRA PUBLICA.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Aspectos Generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos

CuevaDeTigres

vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Conforme a lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).*

La Constitución Política, en su artículo 20, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado". De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, es obligación de la entidad cumplir con los fines esenciales del Estado, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales.

Los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994 y 1551 de 2012, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

CuevaDeTigres

Aspectos específicos:

La constitución en su artículo 67, señala que "*la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura...*"

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67) tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual preceptúa: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.*"

Por disposición constitucional consagrada el artículo 44 de la Carta Política: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. [...] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*" El artículo 93 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

En el artículo 5 del Decreto 1682 de 2013, se establecen como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura, las cuales materializan el interés general previsto en la Constitución Política de fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas. Esta función se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

La Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1. Objeto de la Ley: "*Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público...".*

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia". [...] y, en consecuencia, cobra vigor al ser inserta en el bloque de constitucionalidad la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 Asamblea General Naciones Unidas. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En sus artículos proponen nuevos aportes a los contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Y fundamentalmente avanza en el aspecto jurídico, al hacer a los Estados firmantes "*jurídicamente*" responsables de su cumplimiento, y dispone en su artículo 28 numeral 1 literal e: Artículo 28:

CuevaDeTigres

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: e) regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

La Ley 1098 de 2006 "*POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA*" establece en el Artículo 41 que son Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: [...] 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

Según lo dispuesto en el artículo 67 de la Carta Política, la educación es una garantía constitucional que goza de una doble connotación jurídica: (i) la de derecho de todas las personas, que se traduce en el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y (ii) la de servicio público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado, con el fin de velar por su adecuado cubrimiento, por la calidad del servicio, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Sentencia T776 del 2011). Conforme con su configuración constitucional, la educación fue enmarcada en la categoría de los denominados derechos sociales, económicos y culturales, o de contenido prestacional, "*entendidos como aquellos cuya materialización exige de regulación legal, apropiaciones presupuestales y la provisión de una estructura organizacional, que conlleva la realización de prestaciones positivas, principalmente en materia social, para asegurar unas condiciones materiales mínimas de exigibilidad*" (Sentencia T-176 de 2011)

La jurisprudencia constitucional ha sostenido que el derecho a la educación comprende 4 dimensiones de contenido prestacional, a saber: "(i) la asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; (iii) la adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse"(Sentencia T-787 de 2006).

La participación de la familia y la sociedad en la educación, de ninguna manera compromete la obligación que la propia Constitución ha confiado al Estado para regular, controlar y vigilar la prestación de este servicio público; esto es, la responsabilidad de garantizar, de acuerdo a la fijación de un marco operativo y presupuestal, su cubrimiento en forma eficiente y continua en todo el territorio nacional, para lo cual, el mismo ordenamiento superior le ha impuesto a las autoridades del orden nacional y territorial, el deber de destinar gran parte de los recursos del situado fiscal a dicho propósito, en aras de respaldar su financiamiento y ejecución (Sentencia T-776 del 2011).

La Institución Educativa es una entidad de servicios académicos a la comunidad, que dentro de su planta física debe garantizar el bienestar de sus educandos como el de sus docentes mediante el mantenimiento de los espacios pedagógicos, lo que obliga a la Institución a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer necesidades que permita una respuesta inmediata para el arreglo de la infraestructura física

La administración tiene como principal objetivo del sector educativo ofrecer un buen estado a las instalaciones y los espacios físicos que garantice el desarrollo de los procesos formativos en condiciones de seguridad y bienestar para todos los estamentos de esta comunidad educativa.

CuevaDeTigres

En del Caquetá el 64.6% de los estudiantes matriculados en los 15 municipios no certificados en educación son atendidos en establecimientos educativos de carácter oficial y el 68,11% de estos estudiantes son atendidos en la zona rural, ya que la mayor parte de la población del departamento habita en zonas rurales, con una alta dispersión geográfica y cuyas particularidades de índice social, étnico, cultural, económico y político hacen compleja la atención a la población, según el Ministerio de Educación Nacional.

Las limitadas condiciones para la formación y el desarrollo de competencias básicas y sociales de la población en edad escolar contribuyen al desempleo y sub empleo, la falta de oportunidades y pobreza; de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal el indicador de Necesidades básica insatisfechas NBI para la población que habita por fuera de la cabecera municipal es de 27,5% según DANE.

Se encontró que el 60% de las escuelas carecen de instalaciones de infraestructura adecuadas, el 20% carecen de instalaciones adecuadas para actividades deportivas y extracurriculares, lo que limita el desarrollo integral de los estudiantes, El Municipio de Cartagena del Chairá en su territorio, alberga un total de 15 instituciones educativas, de las cuales 2 se localizan en área urbana y las otras 13 instituciones en la zona rural, estas cuentan con 167 sedes educativas, 6 son urbanas y 161 son rurales. El 60% de la matricula residen en zona rural, el 47% en zona urbana, la matricula oficial para la vigencia, según el Simat de febrero fue de 5.302 estudiantes matriculados.

La infraestructura educativa de este Municipio, aunque en los últimos años ha tenido intervención de construcción y mejoramientos por parte del gobierno local, la Gobernación de Caquetá y el Ministerio de Educación Nacional a través del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa - FFIE, resulta insuficiente y requiere la priorización de inversión para garantizar ambientes escolares adecuados, seguros y dotados que faciliten mejorar las coberturas y el normal desarrollo de las trayectorias educativas, sin embargo la falta de recursos de los diferentes entes territoriales agrava la situación para atender necesidades básicas del normal funcionamiento que las sedes educativas requieren. El bajo nivel de inversión en infraestructura educativa redunda en la calidad del servicio educativo y empeora el alto índice de deserción escolar que en el municipio presentaba para el año 2022 el 15.32%, muy por encima del promedio nacional que se ubica para ese mismo corte en el 4.49%.

Que, el presente proyecto tiene por objeto el MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SEDES EDUCATIVAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, departamento del Caquetá, con el propósito de mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de la infraestructura educativa, mediante la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de los espacios existentes en diferentes establecimientos educativos del municipio.

La intervención comprende tres sedes educativas: la Institución Educativa Agroecológica, sede Buenos Aires; la Institución Educativa Agroecológico Amazónico; y la Institución Educativa Chairá, sede José María Córdoba, en las cuales se desarrollarán actividades constructivas orientadas a recuperar, adecuar y mejorar diferentes elementos de su infraestructura física, de acuerdo con las necesidades identificadas y las cantidades de obra establecidas en el presupuesto oficial.

El alcance de las intervenciones contempla actividades preliminares de demolición, lavado de superficies, localización y replanteo; excavaciones y rellenos; construcción de elementos de cimentación y placas en concreto; suministro e instalación de acero de refuerzo; adecuación y construcción de estructuras metálicas; instalación y mejoramiento de cubiertas; construcción de canales y bajantes para el manejo de aguas lluvias; ejecución de acabados mediante aplicación de pinturas y pañetes; instalación de elementos de cerramiento en malla eslabonada; adecuación de redes para conducción de aguas lluvias y construcción de elementos complementarios para el manejo de aguas; así como suministro e instalación de elementos de carpintería metálica.

Las actividades serán ejecutadas de manera diferenciada en cada una de las sedes educativas, atendiendo las condiciones particulares de los espacios a intervenir y las necesidades específicas de mejoramiento contempladas en el presupuesto oficial. En consecuencia, los trabajos comprenderán tanto la recuperación de elementos existentes como la construcción e instalación

CuevaDeTigres

de nuevos componentes que permitan mejorar las condiciones de funcionamiento, protección y conservación de la infraestructura educativa.

Con la ejecución del proyecto se busca contribuir al mejoramiento de los ambientes escolares, proporcionando espacios físicos en mejores condiciones de uso, seguridad, salubridad y durabilidad, favoreciendo el desarrollo de las actividades académicas y el bienestar de estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.

Las obras deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas particulares, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, los planos y demás documentos que integren el proceso de contratación, garantizando la calidad de los materiales, la correcta aplicación de los procedimientos constructivos y el cumplimiento de la normatividad técnica vigente que resulte aplicable.

Que el municipio realizó, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 en apoyo profesional en ingeniería civil, a la secretaria de planeación los documentos técnicos de soporte que permiten determinar el presupuesto y estimación de la obra, los cuales hacen parte del presente proceso al igual que la revisión evaluación y certificación avalando los diseños, planos y demás documentos en el proceso.

Por esta misma razón, las inversiones en infraestructura escolar tienen un papel fundamental para solucionar el problema del acceso de los estudiantes al sistema escolar y para mejorar su rendimiento. Por ello, la Administración Municipal viene adelantando una serie de intervenciones que buscan mejorar los espacios educativos en todas las instituciones educativas del municipio.

Por lo expuesto, en el banco de programas y proyectos de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Tic´s Municipal se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado, "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA", con código BPIN 202600000004065

En consecuencia, el Municipio de Cartagena del Chaira, considera conveniente adelantar un proceso selección contractual, y de esta forma suplir la necesidad que afronta la administración municipal de Cartagena Del Chaira, permitiendo el cumplimiento de las funciones y actividades que le competen.

Plan de adquisiciones de la entidad.
Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad (PAA) para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP), según el Certificado de Plan Anual de Adquisiciones expedido por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Tic's, el cual hace parte del expediente contractual.

De acuerdo con lo expuesto se hace oportuno y necesario realizar una invitación pública a fin de celebrar un contrato de **OBRA PÚBLICA** con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. **OBJETO:** "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SEDES EDUCATIVAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"

2. **ALCANCE DEL OBJETO**

CuevaDeTigres

Las actividades objeto del presente contrato corresponden a la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de tres (3) sedes educativas urbanas del municipio de Cartagena del Chairá, departamento del Caquetá, identificadas como: Institución Educativa Agroecológica – Sede Buenos Aires, Institución Educativa Agroecológico Amazónico e Institución Educativa Chairá – Sede José María Córdoba.

El alcance contractual comprende el desarrollo de las actividades constructivas necesarias para recuperar, adecuar y mejorar diferentes elementos de las instalaciones educativas, de conformidad con las condiciones particulares identificadas durante las visitas técnicas y las cantidades de obra establecidas en el presupuesto oficial

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el suministro de materiales, mano de obra calificada y no calificada, herramientas, equipos, maquinaria, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución y terminación de las actividades, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios, el presupuesto oficial y los demás documentos que integran el proceso de contratación.

Las principales actividades contempladas en el proyecto se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Intervenciones en la Institución Educativa Agroecológica – Sede Buenos Aires

Comprenden las actividades de mantenimiento y mejoramiento de los espacios existentes, incluyendo la demolición y retiro del portón actual, localización y replanteo del área de intervención, lavado de muros y preparación de superficies para la aplicación de acabados.

Adicionalmente, se ejecutarán excavaciones y rellenos compactados, construcción de elementos de cimentación y solado en concreto, ejecución de placa de contrapiso reforzada con malla electrosoldada y suministro e instalación de acero de refuerzo.

Se contempla igualmente el suministro, fabricación e instalación de la estructura metálica de soporte para cubierta, mediante perfiles tipo C, instalación de teja metálica tipo Master Mil prepintada calibre 28 y sus respectivos caballetes.

En materia de acabados, se realizarán trabajos de aplicación de pintura tipo vinilo y pintura de aceite en las superficies de muros contempladas en el presupuesto.

Finalmente, se ejecutarán actividades relacionadas con el manejo de aguas lluvias mediante el suministro e instalación de tubería corrugada de 12 pulgadas y construcción de un sumidero en concreto, complementadas con el suministro e instalación de un nuevo portón metálico, incluyendo su pintura y fijación.

Intervenciones en la Institución Educativa Agroecológico Amazónico

Comprenden actividades de mantenimiento y recuperación de los acabados existentes, mediante demolición de pañete deteriorado, lavado de muros, preparación de superficies y aplicación de pintura tipo vinilo y pintura de aceite.

De igual manera, se contempla el lijado y aplicación de pintura en puertas y ventanas, con el propósito de recuperar y proteger los elementos existentes frente al desgaste derivado de su utilización y exposición ambiental.

Se incluye también la reconstrucción de los sectores de pañete intervenidos, mediante la aplicación de pañete allanado impermeabilizado, así como el suministro e instalación de malla eslabonada galvanizada de 2" x 2", calibre 12, incluyendo los elementos de acero y ángulo requeridos para su adecuada instalación.

Intervenciones en la Institución Educativa Chairá – Sede José María Córdoba

CuevaDeTigres

Comprenden actividades de adecuación y mejoramiento de las áreas exteriores de la institución, incluyendo localización y replanteo, lavado de muros, demolición de sectores de andén y carpeta asfáltica, excavaciones y rellenos compactados con material de afirmado.

Se contempla la construcción de elementos en concreto para cimentación y placas de contrapiso de 10 cm de espesor, con resistencia de 3.000 psi y refuerzo mediante malla electrosoldada, así como la ejecución de bordillos de confinamiento en concreto.

Adicionalmente, se ejecutará la estructura metálica correspondiente al área de parqueadero, mediante el suministro, armado e instalación de perfiles cuadrados de 10 x 10 cm, calibre 14, y perfiles tipo C de 15 x 5 cm, calibre 16, incluyendo los trabajos de pintura y protección de los elementos metálicos.

Para la protección de dicha área se instalará cubierta en teja tipo Master Mil prepintada calibre 28, complementada con canales en lámina de 60 cm de desarrollo y bajantes de aguas lluvias en tubería PVC de 4 pulgadas, incluyendo los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

Finalmente, se ejecutarán actividades de mantenimiento de muros mediante lavado y aplicación de pintura tipo vinilo para exteriores, así como demarcación de superficies mediante pintura de tráfico, de acuerdo con las cantidades establecidas en el presupuesto oficial.

Todas las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas particulares de cada ítem, las cantidades y unidades de medida establecidas en el presupuesto oficial, los procedimientos constructivos aplicables y las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría designada por la Entidad.

El alcance del contrato comprende la entrega de las intervenciones completamente terminadas, con los elementos instalados y las superficies debidamente acondicionadas, garantizando su funcionalidad, calidad constructiva y adecuada integración con la infraestructura existente.

3. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

PERMISOS:

Dada la naturaleza de las intervenciones contempladas dentro del presente proyecto, el CONTRATISTA, no realiza afectaciones prediales, y no tiene impacto sobre la geografía, paisajismo, ambiente, ni requiere servidumbres, sin embargo, en caso de requerirse serán emitidos por el Municipio

LICENCIAS:

El proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SEDES EDUCATIVAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.**", no requiere licencias, sin embargo, en caso de requerirse, serán gestionadas y/o emitidas por el contratista.

AUTORIZACIONES:

El desarrollo del objeto contractual "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SEDES EDUCATIVAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA** ", se realizará en terrenos del Municipio, por lo tanto, las autorizaciones se encuentran aprobadas, dadas las necesidades que se pretenden suplir con la contratación y son emitidas directamente por el Municipio.

NORMAS AMBIENTALES.

CuevaDeTigres

Para la ejecución del contrato de obra pública, resultan aplicables las normas ambientales que integran el marco jurídico colombiano en materia de protección de los recursos naturales, prevención del daño ambiental y desarrollo sostenible, las cuales deben ser observadas por el contratista durante todas las etapas del proyecto.

En primer lugar, se aplica la Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos 79 y 80, que consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución. Estos mandatos constituyen el fundamento de toda actuación administrativa y contractual que implique intervención sobre el territorio.

De igual forma, resulta aplicable la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se establecen los principios generales de la política ambiental en Colombia, dentro de los cuales se destacan el principio de prevención, el principio de quien contamina paga, y el principio de desarrollo sostenible, que obligan a que la ejecución de la obra minimice los impactos ambientales negativos y adopte medidas de manejo adecuadas.

También es pertinente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que compila la normativa relacionada con permisos, licencias ambientales, concesiones de agua, ocupación de cauces, aprovechamiento forestal y demás autorizaciones que pueden llegar a requerirse dependiendo de las condiciones específicas del proyecto y su interacción con los recursos naturales.

En materia de gestión de residuos, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con residuos de construcción y demolición (RCD), así como a la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que regula la gestión integral de este tipo de residuos, estableciendo obligaciones para su manejo, aprovechamiento y disposición final.

Así mismo, resulta aplicable la normativa sobre vertimientos y manejo de aguas, en particular lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 en lo relativo a permisos de vertimientos, en caso de generarse descargas a cuerpos de agua o al suelo durante la ejecución de la obra.

En relación con el componente forestal, en caso de requerirse tala o intervención de cobertura vegetal, deberán observarse las disposiciones sobre aprovechamiento forestal contenidas en el mismo Decreto 1076 de 2015, así como las autorizaciones que deba expedir la autoridad ambiental competente.

Adicionalmente, deben cumplirse las disposiciones relacionadas con el control de emisiones atmosféricas, ruido y material particulado, incluyendo las resoluciones del Ministerio de Ambiente que regulan los niveles permisibles de ruido ambiental y calidad del aire, con el fin de evitar afectaciones a la comunidad y al entorno durante la ejecución de las actividades constructivas.

También se deberán atender las obligaciones en materia de protección de fuentes hídricas, suelos y biodiversidad, adoptando medidas de manejo ambiental que eviten procesos de erosión, sedimentación, contaminación o afectación a ecosistemas cercanos.

Finalmente, es obligatorio dar cumplimiento a los lineamientos y exigencias que establezca la autoridad ambiental competente en la jurisdicción, que para el caso del departamento del Caquetá corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (Corpoamazonia), especialmente en lo relacionado con la obtención de permisos, seguimiento ambiental y control de impactos, así como a la implementación de un plan de manejo ambiental acorde con la naturaleza del proyecto.

El cumplimiento de este marco normativo es exigible al contratista como parte de sus obligaciones contractuales, debiendo garantizar que la ejecución de la obra se realice bajo criterios de sostenibilidad, prevención del daño ambiental y responsabilidad frente a los recursos naturales.

CuevaDeTigres

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESENCIALES:

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones y las cantidades mínimas exigidas serán las siguientes:

I.E AGROECOLOGICO SEDE BUENOS AIRES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Demolición de porton existente inc. Retiro	und	1,00	$ 372.962,59	$ 372.962,59
1.2	Localizacion y replanteo porton	m2	16,20	$ 4.634,49	$ 75.078,76
1.3	Lavado de muros	m2	556,72	$ 6.644,44	$ 3.699.092,00
Subtotal					**$ 4.147.133,35**
2	**EXCAVACIONES**				
2.1	Excavaciones varias sin clasificar inc retiro 5mts	m3	8,51	$ 69.930,49	$ 595.108,43
2.2	Relleno Compactado con material de sitio	m3	1,50	$ 39.282,51	$ 58.923,76
Subtotal					**$ 654.032,19**
3	**CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA**				
3.1	Concreto de 3000 psi (210 kg/cm²) para Estructura, inc formaleta	m3	1,82	$1.295.625,45	$ 2.358.038,32
3.2	Concreto de 2000 psi (140 kg/cm²) para solado	m3	0,15	$ 965.295,45	$ 144.794,32
3.3	Placa contrapiso de 0.10 m concreto 3000 psi (210kg/cm²). Incluye refuerzo malla electrosoldada 4mm	m2	16,08	$ 151.350,49	$ 2.433.715,91
3.4	Acero de refuerzo 60.000 psi (4200 kg/cm²)	kg	251,86	$ 8.088,15	$ 2.037.080,52
Subtotal					**$ 6.973.629,07**
4	**CUBIERTA**				
4.1	Perfil tipo C 15x5 cal. 16. icluye armado y pintura	ml	54,42	$ 90.593,28	$ 4.930.086,51
4.2	Cubierta en teja tipo master mil prepintada calibre 28.	m2	43,05	$ 98.154,29	$ 4.225.542,24

CuevaDeTigres

4.3	Caballete para Cubierta en teja tipo master mil prepintada calibre 28.	ml	4,90	$ 71.536,19	$ 350.527,35
Subtotal					**$ 9.506.156,11**
5	**ACABADOS**				
5.1	Pintura en vinilo para muros exteriores (2 manos)	m2	463,12	$ 22.156,00	$ 10.260.886,72
5.2	Pintura en aceite para muros exteriores	m2	93,60	$ 19.022,96	$ 1.780.549,32
Subtotal					**$ 12.041.436,04**
6	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
6.1	Tuberia corrugada de 12" tipo novafort o similar	ml	18,20	$ 107.295,72	$ 1.952.782,04
6.2	Sumidero en cocnreto con medidas internas de 100x80x60 cm, muros de 10 cm, incliye acero y tapa en concreto.	und	1,00	$1.505.340,56	$ 1.505.340,56
Subtotal					**$ 3.458.122,60**
7	**CARPINTERIA METALICA**				
7.1	Porton metalico de 2,4 x 4 metros, inc pintura y fijacion.	und	1,00	$3.170.761,30	$ 3.170.761,30
Subtotal					**$ 3.170.761,30**
SuBTOTAL I.E AGROECOLOGICO SEDE BUENOS AIRES					**$ 39.951.270,67**

I.E AGROECOLOGICO AMAZONICO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Demolición de pañete existente	m2	26,46	$ 10.171,71	$ 269.143,37
1.2	Lavado de muros	m2	1.306,15	$ 6.644,44	$ 8.678.633,80
Subtotal					**$ 8.947.777,17**
2	**ACABADOS**				

CuevaDeTigres

3.1	Pintura en vinilo para muros exteriores (2 manos)	m2	1.141,69	$ 22.156,00	$ 25.295.283,64
3.2	Pintura en aceite para muros exteriores	m2	138,00	$ 19.022,96	$ 2.625.168,87
3.3	Lijado y pintura para puertas y ventanas	m2	90,00	$ 27.201,15	$ 2.448.103,32
3.4	Pañete allanado impermeabilizado 1:3 e=0.02m, Inc filos, dilataciones y carteras	m2	26,46	$ 36.450,55	$ 964.481,43
3.5	Malla eslabonada galvanizada 2"x2" cal 12. inc. Acero y angulo	ml	37,80	$ 69.027,19	$ 2.609.227,94
Subtotal					**$ 33.942.265,21**
SuBTOTAL I.E AGROECOLOGICO AMAZONICO					**$ 42.890.042,38**
I.E CHAIRA SEDE JOSE MARIA CORDOBA					
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localizacion y replanteo	m2	161,56	$ 4.634,49	$ 748.748,47
1.2	Lavado de muros	m2	68,40	$ 6.644,44	$ 454.479,62
1.3	Demolición de anden e=0.1 cm	m2	22,17	$ 27.972,19	$ 620.143,55
1.4	Demolicion de carpeta asfaltica	m2	54,56	$ 20.720,14	$ 1.130.491,05
Subtotal					**$ 2.953.862,69**
2	**EXCAVACIONES**				
2.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	8,65	$ 69.930,49	$ 604.898,70
2.2	Relleno Compactado con material de afirmado	m3	8,08	$ 305.956,27	$ 2.472.126,66
Subtotal					**$ 3.077.025,36**
3	**CIMENTACIÓN Y PLACAS**				
3.1	Concreto de 3000 psi (210 kg/cm²) para Cimentación	m3	0,63	$1.295.625,45	$ 816.244,03
3.2	Placa contrapiso de 0.10 m concreto 3000 psi (210kg/cm²) según plano. Incluye refuerzo malla electrosoldada.	m2	161,51	$ 151.350,49	$ 24.444.617,93
3.3	Bordillo de confinamiento de 0,1x0,25m en concreto f'c= 210 kgf/cm2	ml	29,71	$ 82.515,08	$ 2.451.523,12
Subtotal					**$ 27.712.385,09**

CuevaDeTigres

4	**ESTRUCTURA METALICA PARQUEADERO**				
4.1	Perfil Cuadrado 10x10 cal. 14. icluye armado y pintura	ml	39,90	$ 110.672,39	$ 4.415.828,30
4.2	Perfil C 15x5 cal. 16. icluye armado y pintura	ml	72,00	$ 90.593,28	$ 6.522.716,45
Subtotal					**$ 10.938.544,75**
5	**CUBIERTA**				
5.1	Cubierta en teja tipo master mil prepintada calibre 28.	m2	51,60	$ 98.154,29	$ 5.064.761,43
5.2	Canal en lamina d=60cm	ml	24,00	$ 134.592,10	$ 3.230.210,00
5.3	Bajante de aguas lluvias en tuberia pvc 4". Incluye tragante 4", uniones, codos, pegante	ml	55,30	$ 44.079,53	$ 2.437.598,00
Subtotal					**$ 10.732.569,43**
6	**ACABADOS**				
6.1	Pintura en vinilo para muros exteriores (2 manos)	m2	148,57	$ 22.156,00	$ 3.291.716,92
6.2	Pintura tipo trafico para demarcación E=0,10 m	ml	91,00	$ 5.472,02	$ 497.954,24
Subtotal					**$ 3.789.671,16**
SuBTOTAL I.E CHAIRA SEDE JOSE MARIA CORDOBA					**$ 59.204.058,47**
COSTOS DIRECTOS					**$ 142.045.372,00**
ADMINISTRATIVO				**27,00%**	**$ 38.352.250,00**
IMPREVISTO				**1,00%**	**$ 1.420.454,00**
UTILIDAD				**4,00%**	**$ 5.681.815,00**
COSTO TOTAL					**$ 187.499.891,00**

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

CuevaDeTigres

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN	72	10	15	00
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	72	10	29	00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO	72	15	27	00
SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS	80	11	16	20

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el área urbana del municipio de Cartagena del chaira en el departamento del Caquetá, específicamente en:

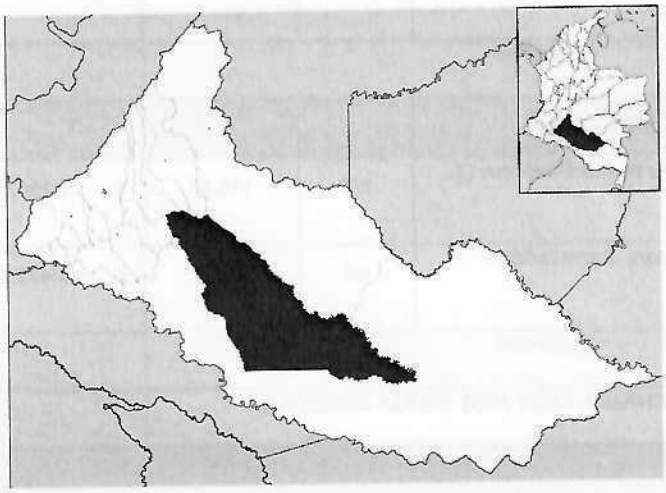


Figura 1.1. Localización general del proyecto del sector social.

Coordenadas	1°20'10"N 74°50'48"O
Entidad	Municipio
• País	Colombia
• Departamento	Caquetá

Figura 1.2. Coordenadas de localización general del proyecto del sector social.

CuevaDeTigres



Figura 1.3. Ubicación especifica del proyecto Casco urbano del municipio de Cartagena del chaira.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 o al cumplimiento del objeto contractual (lo primero que ocurra), en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

Plazo De Liquidación: Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones contenidas en la **Opción 1** de la **cláusula 9** del Anexo 5- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-10 Menor Cuantía.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documentos tipo de infraestructura social educativo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:
1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

CuevaDeTigres

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los 3 días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Respecto a la obra.

1)- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
2) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4) EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

CuevaDeTigres

5) EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
6) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Respecto del personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

1) Suministrar y mantener, durante la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato y ofrecidos.
2) En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo o la dedicación requerida en otros contratos en ejecución con EL MUNICIPIO o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3) El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
4) El CONTRATISTA, se obliga durante el desarrollo de la Obra a mantener al frente de la obra al Director de obra, al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL MUNICIPIO. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
5) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un ochenta por ciento (80%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma.
6) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un diez por ciento (10%) del personal no calificado, a individuos que se hayan acogido al programa de desmovilización y reinserción impulsado por el Gobierno Nacional o a individuos en condición de desplazamiento.
7) Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por el interventor, quien será el director de proyecto y representante de EL CONTRATISTA para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
8) EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
9) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
10) Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
11) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL MUNICIPIO.
12) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.

CuevaDeTigres

13) Contar con un trabajador social o comunicador social y/o afines para la elaboración y ejecución del plan de acompañamiento social en obra.

Respecto de la adecuación del lugar de la obra.

1) Instalar una valla informativa en los términos y condiciones en la obligación general.
2) Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación de los personales de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.

Respecto de los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

1) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
2) Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
3) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos ofrecidos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
4) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
5) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: **A)** Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. **B)** Ajustar o reajustarse, según sea necesario. **C)** Identificarse para poder determinar el estado de calibración. **D)** Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
6) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
7) Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
8) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
9) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
10) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, EL MUNICIPIO, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
11) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: **A)** Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. **B)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. **C)** Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

CuevaDeTigres

Respecto de las licencias y permisos aplicables

1) El contratista deberá tramitar todos los permisos de su competencia, que se requieran para la ejecución de la obra. De igual manera deberá entregar la paz y salvos requeridos por la entidad para la liquidación del contrato.
2) Informar a la autoridad ambiental la fecha y hora de inicio de las actividades para adelantar el respectivo seguimiento y monitoreo ambiental, cuando aplique.
3) Velar por la conservación y protección de los recursos naturales y cualquier afectación podrá dar lugar la apertura de un proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Respecto al componente ambiental

1) Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tránsito.
2) Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Municipio, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera el Interventor.
3) El contratista deberá contar con los documentos necesarios que acrediten la procedencia lícita de minerales, para el caso del suministro de material de afirmado, y deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente con relación a las actividades a ejecutar en el presente contrato. De igual manera deberá entregar la paz y salvos requeridos por la entidad territorial para la liquidación del contrato.

Obligaciones administrativas

1) Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Municipio, el interventor o de los organismos de control.
2) Presentar informes mensuales o cuando el interventor lo convenga, los cuales deberán ser aprobados por el interventor y contener: A) Avance de cada una de las actividades programadas. B) Registros fotográficos. C) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. D) Fotocopia de la bitácora. E) Resumen de las actividades realizadas. F) Relación del personal empleado en la ejecución de las obras. G) Actualización del programa de ejecución del contrato. H) Avance del plan de acompañamiento social de obra. I) Avance y seguimiento ambiental y en seguridad y salud en el trabajo. J) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
3) Participar mensualmente en las reuniones de seguimiento con la asistencia del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el Secretario de Infraestructura y el Interventor del Contrato, sin perjuicio de que participen otros empleados de las diferentes áreas. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Secretaría de Infraestructura.
4) Evaluar, conjuntamente con el interventor, semanalmente la ejecución del contrato o cuando el interventor lo convenga, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y el interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.
5) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el interventor y contener: A) Resumen de actividades y desarrollo de la obra. B) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos record de obra, aprobados por el interventor. C)

CuevaDeTigres

Actualización de la Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. D) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. E) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación. F) Registro fotográficos definitivos.

6) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del interventor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, en él se dejara constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo de trabajo avance de la obra, accidentes de trabajo, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra y/o el residente y el interventor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del MUNICIPIO.
7) Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
8) Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
9) Solicitar y justificar con la debida antelación del interventor la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
10) Deberá contar con una oficina central en el Municipio, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

Respecto al componente técnico

1) Realizar el cronograma de ejecución de la obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción del contrato en mención, el cual deberá de ser recibo y aprobado por la interventoría en los términos de referencia.
2) Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC´S relacionadas con los trabajos objeto de la obra.

Obligaciones financieras.

1) Verificar junto con el interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
2) Ejecutar las obras de conformidad con el valor definido para cada actividad en el proyecto aprobado.

10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. La entidad deberá exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado.
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías en el evento que hubiere lugar.
4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
5. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
6. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

11. FORMA DE PAGO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, municipio, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales por avance de obra, conforme a los siguientes requisitos:

CuevaDeTigres

✓ **Actas parciales de obra y recibo de la obra.**

Pagos Parciales: El municipio, realizará pagos parciales de conformidad con el avance de obra hasta un 95% del valor del contrato.

Pago Final: El 5% restante se cancelará con el acta de recibo final y la liquidación del contrato.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si aplica durante el plazo de ejecución del contrato.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago se procederá a realizar los descuentos correspondientes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

✓ **Factura**

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los avances de obra.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

✓ **Acreditación del pago de seguridad social integral.**

Para el pago se deberá allegar soporte del cumplimiento con el sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; además de la certificación de cumplimiento por parte del Interventor del contrato de obra.

✓ **Trámite administrativo para el pago**

El pago total del valor del Contrato de Obra Pública que se derive del presente proceso de selección, estará a cargo del municipio.

✓ **Sistema de pago.**

CuevaDeTigres

El presente contrato derivado del presente proceso de selección se pagará por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Secretario de Planeación, infraestructura y Tic´s o quien haga sus veces o en su defecto podrá efectuar contratación de interventoría.

De conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La interventoría y/o supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a lo establecido en el artículo **32 de la Ley 80 de 1993 el cual indica que "*De los Contratos Estatales.*** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

Contrato de Obra "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Modalidad de Selección: El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Menor Cuantia.

Justificación de la Modalidad De Selección:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de menor cuantia, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)"

CuevaDeTigres

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista, eficiencia y buena fe y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes para la escogencia del contratista y de acuerdo con las siguientes condiciones que sean expuesto en el estudio previo.

De acuerdo a lo anterior y a las características de los bienes, servicios a recibir y su valor, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud de este se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El contrato que se derive del presente proceso de selección será de obra de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 en el Capítulo III, Artículo 32 del Numeral 1º y se pagará bajo la modalidad de a todo costo.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESPECIALES

De acuerdo con el objeto del proyecto, se llevó a cabo el Estudio de Precios de Mercado teniendo en cuenta las siguientes variables:

1. Análisis de Precios Unitarios: Todos los valores incluidos en el presupuesto contienen los costos de los equipos, materiales, transporte (cuando se requiera) y mano de obra de la región.
2. Diseños.
3. Ubicación del proyecto
4. Porcentaje y Valor por Administración (A
5. Porcentaje y Valor por Imprevistos (I)
6. Porcentaje y Valor por Utilidad (U)

EL PRESUPUESTO TOTAL CORRESPONDE A: El valor del presente proceso asciende hasta la suma de: **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($187.499.891,00) (107,08 SMMLV)**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Ver: Presupuesto el cual hace parte del presente documento.

Ver: Análisis del Precios Unitarios (APU).

Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

El valor del contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0570 del 30 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

CuevaDeTigres

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Se deben acreditar y se verificarán de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** contenidos en el Documento Base o Documento Tipo aplicable al sector y modalidad contractual, que se publicará junto con el presente Estudio Previo.

5.2. FACTOR DE SELECCIÓN

Se deben acreditar, se verificarán y se asignará el respectivo puntaje de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** contenidos en el Documento Base o Documento Tipo aplicable al sector y modalidad contractual que se publicará junto con el presente Estudio Previo.

VI. RIESGOS

Ver: Matriz 3 – Riesgos, Documentos Tipo Infraestructura Social, adjunta al presente documento.

VII. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ.** **NIT. 800.095.754-4**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal

CuevaDeTigres

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ.
NIT. 800.095.754-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CuevaDeTigres

		Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 05 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CuevaDeTigres

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ.** **NIT. 800.095.754-4**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ con NIT. No. 800.095.754 – 4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

CuevaDeTigres

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	NA	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	38	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	NA	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No
Decisión 439 de 1998		Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

IX. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado a Mipyme de conformidad con los conceptos C-013, C-012 y C-043 de 2021 expedidos por la subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente, en los cuales se ha expresado que el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, derogo la implementación existente sobre las limitaciones a Mipymes en el Decreto 1082 de 2015 y por ende las disposiciones del mencionado decreto no podrán aplicarse hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente el asunto de conformidad con las orientaciones otorgadas en la ley 2069 de 2020.

X. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co.

CuevaDeTigres

XI. INESCINDIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL

Los extremos contractuales asumen que el proceso contractual en cada una de sus etapas hace parte integral del presente proceso, por ende, cualquier tipo de diferencia entre el presente documento con lo relacionado en la totalidad del proceso contractual, hace parte de forma intrínseca del mismo y es exigible como si se estipulara como clausula u obligación acá pactada. Cualquier diferencia entre los documentos contractuales podrá ser aclarada por la administración, si la aclaración genera algún tipo de imposibilidad de presentación de propuesta, podrá efectuarse dando garantía a los principios de la contratación.

Estructurador jurídico:	**Grupo Empresarial 741 S.A.S** – Contratista	**Firma**
Estructurador técnico y económico:	**Sandra Liliana Cañon Corredor**, Secretaria de Planeación Infraestructura y Tics.	**Firma**
	Edwin Alexander Fernández Gaviria – Contratista de la Secretaría de Planeación Infraestructura y Tics, Ingeniero Civil	**Firma**
Estructurador financiero	**Rosalbina Martínez Vargas**, Secretaria de Hacienda y Jefe de presupuesto	**Firma**

CuevaDeTigres